

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110013103007-2022-00183-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de AECSA S.A., (*endosataria en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.*), en contra de NAZARIO HERNÁNDEZ RAMOS, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré N° 5441046:

- 1.1. La suma de \$170.459.085 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a CAROLINA ABELLO OTÁLORA, quien actúa como representante legal con facultades de representación judicial de la parte actora, conforme se evidencia del certificado de existencia y representación de la parte actora.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 71 del 6-jul-2022